



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

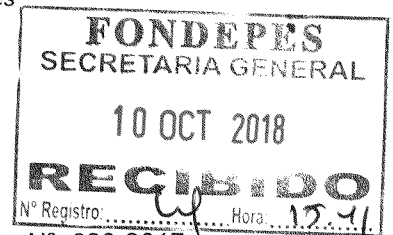
INFORME N° 762-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Secretaria General del Fondepes

Asunto : Ampliación de Plazo N° 07 correspondiente al Contrato N° 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica».
Código SNIP N° 278545.

Referencia : a) Memorando N° 3239-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc

Fecha : Lima, 10 de octubre de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 1 de setiembre de 2015, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Mesones Muro, integrado por los señores Richard Kris Quispe Zarate, Domingo Wilver Ventura Guevara y Julio Cesar Quiroz Ayasta (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 027-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 318 661,60 (Trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 285 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 8 871 166,29 (Ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 30 de noviembre de 2017, mediante la Carta n.º 020-2017-CMM, la Supervisión remitió al Fondepes la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01, la misma que quedó consentida, por un plazo de seis (06) días calendario.
- 1.4. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el Fondepes denegó las solicitudes de Ampliación de Plazo n.º 02, n.º 04 y n.º 06; asimismo, aprobó las solicitudes de Ampliación de Plazo n.º 03 y n.º 05, determinándose el 25 de setiembre de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra.
- 1.5. El 22 de setiembre de 2018, mediante la Carta N° 120-2018/PSV-CMM, el Contratista presentó a la Supervisión el Informe N° 028-2018/PSV-GG-JEA, en el cual sustenta la Ampliación de Plazo N° 07 por 31 días calendario.
- 1.6. El 25 de setiembre de 2018, mediante la Carta N° 139-2018-CMM, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 073-2018/LAAM/JS en el que se concluyó que «(...) es procedente dar trámite a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por un periodo de 31 días calendario (...)».





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.7. El 10 de octubre de 2018, mediante el Informe N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), recomendó «(...) *aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 presentada por el contratista P.S.V. Constructores S.A. concediendo 31 días calendario en el marco del Contrato N° 28-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra 'Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica (...)*».
- 1.8. El 10 de octubre de 2018, mediante el Memorando N° 3239-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANALISIS:

De la de ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que «*el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*».

Sobre el particular, debe señalarse que en el artículo 169 del Reglamento¹ se establecen las causales por las que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

- 3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación o denegatoria de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en

invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

- 3.3. En ese sentido, la Digenipaa en el Informe N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, ha señalado que el Contratista enmarcó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 07 en el supuesto recogido en el numeral 1³ del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra

«(...)

Fecha de inicio de la Causal

Mediante asiento N° 370 del Cuaderno de Obra de fecha 26/06/2018 el residente de obra anota lo siguiente:

Se informa a la supervisión que el expediente no cumple con las normas R.D. N° 018-2002-EM/DGE, concluyendo que el expediente técnico contractual del sistema de utilización en media tensión ha sido modificado y presenta partidas nuevas, por lo que solicitamos se genere un adicional deductivo con nuevas partidas. La modificación del expediente en media tensión ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado el adicional deductivo por parte de la entidad, el lapso de tiempo que demore la aprobación del adicional-deductivo será causal de ampliación de plazo. Reiterándose la fecha de inicio de la causal para la respectiva solicitud de ampliación de plazo.

Fecha de cierre de la Causal

Mediante asiento N° 525 de fecha 20/09/2018, se solicita a la supervisión una ampliación de plazo parcial en conformidad al artículo 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, debido al atraso en la aprobación del expediente técnico del sistema de utilización en media tensión en 22.9 KV

Cabe indicar que, al no tener fecha de conclusión por la circunstancia invocada, se considera el asiento mencionado en el párrafo anterior como corte para la respectiva ampliación de plazo parcial n.° 07».

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra N° 370 del residente del 26 de junio de 2018, donde se señala que la modificación del expediente en media tensión ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado la prestación adicional de obra por parte de la Entidad, se registra el inicio de la causal invocada y, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra N° 525 se solicita la ampliación de plazo parcial atendiendo a que el hecho generador se mantiene vigente.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

«Mediante Carta N° 130-2018/PSV-CMM, de fecha 22/09/2018, el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N°07 a la Supervisión CMM, el cual está dentro de los 15 días siguientes de la circunstancia invocada».

El Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la Obra el 22 de setiembre de 2018 a la Supervisión, mediante la Carta N° 130-2018/PSV-CMM,

³ Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

encontrándose facultado para presentar dicha solicitud; toda vez que, la Entidad puede otorgar ampliaciones de plazo parciales, en tanto la circunstancia invocada como causal no tiene fecha prevista de conclusión, conforme a lo establecido en el numeral 170.4 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación a la ruta crítica

«(...)

Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 31 días calendario, fecha de inicio el 26/08/18 y término 25/09/18 con una duración de 31 días.

Partidas	Duración	Comienzo	Fin
INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION	31 días	26/08/2018	25/09/2018

3.1. De la Afectación a la Ruta Crítica

Siendo que la fecha de fin de obra programada es el 25/09/18 y hasta la fecha no se cuenta con la entrega del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de Utilización en Media Tensión, a partir del 26/09/18 los trabajos de ejecución de la partida 13.00 Instalaciones Eléctricas de Media Tensión se vuelven críticas por no contar con plazo de ejecución contractual, motivo por el cual corresponde otorgar la ampliación de plazo parcial solicitada por el contratista.

A la fecha actual la elaboración del Expediente Técnico del sistema de Utilización de Media Tensión, se encuentra en proceso de subsanación de observaciones por parte del Área de Estudios y Proyectos, evaluando todas las posibles modificaciones y observaciones propuestas por la concesionaria, así poder cumplir con el reglamento y las normativas que se nos atribuye poder presentar el expediente a la concesionaria "SEMSEEM" encargada de distribuir el Sistema Eléctrico en el Distrito de Marcona y así poder tener la aprobación para poder continuar con los trabajos en la Obra: "DPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA" y de poder concretar las partidas referentes a esta ampliación de plazo parcial N°07 vinculado a la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión».

iv. Opinión de la Supervisión

«Mediante Carta N° 139-2018-CMM de fecha 25/09/18, la Supervisión remite al FONDEPES su opinión respecto a la ampliación de plazo parcial N° 07 solicitado por el Contratista, dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado».

v. Determinación del plazo de ampliación:

« En consecuencia, de acuerdo al análisis realizado y comprobando que las partidas en la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión son de vital utilización e indispensable para la continuación y culminación futura de la Obra: "DPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 parcial, solicitado por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. por 31 días calendario, quedando como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el **26 de octubre de 2018**, y el plazo vigente de 361 días se incrementaría en 31 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de **392 días calendario**».

- 3.4. De esta forma, se aprecia que, conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, asimismo se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez que no se han podido ejecutar los trabajos de la partida Instalaciones Eléctricas media tensión, motivo por el cual correspondería reconocer la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por el plazo que ha señalado la Digenipaa en el referido informe técnico.

- 3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por la causal de «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista», estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 26 de octubre de 2018.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
- 3.7. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA se aprecia que el 22 de setiembre de 2018, mediante la Carta N° 130-2018/PSV-CMM, el Contratista presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en el marco del Contrato N° 028-2017-FONDEPES. Por su parte, el 25 de setiembre de 2018, mediante la Carta N° 139-2018-CMM, la Supervisión remitió al Fondepes su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la Obra; es decir, al segundo día hábil de presentada dicha solicitud de ampliación de plazo, por lo que se encontró dentro del plazo previsto en el artículo 170 del Reglamento; en vista de ello, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el pronunciamiento de la Supervisión, es decir, corresponde resolver la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 y notificar dicha decisión hasta el 10 de octubre de 2018.

De la competencia para resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de obras

- 3.8. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.9. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el plazo de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 al Contratista, P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» por el plazo de treinta y un (31) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 26 de octubre de 2018.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 correspondiente al Contrato N° 028-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Notificar la resolución de Secretaría General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.
- 4.5. Para realizar el acto descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

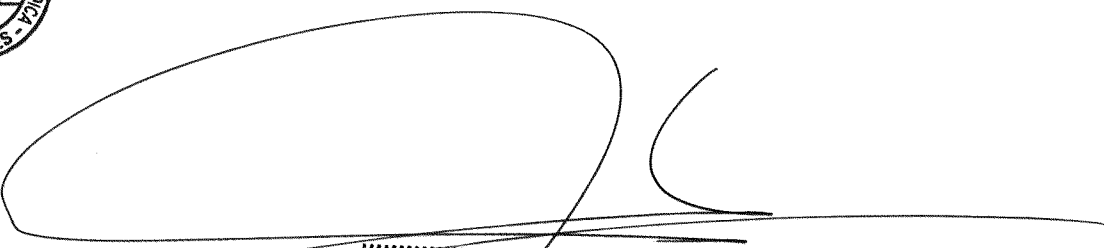
En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,


Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES



El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3239 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **ABOG. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07**
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero
Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona,
Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica".

Referencia : a) Informe N°117 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc.
b) Memorándum Interno N° 3626-2018-
FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
c) Memorándum Interno N° 4454-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
d) Carta N° 139-2018-CMM de fecha 25.09.2018

Fecha : Lima, 10 OCT 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de aprobación de La Ampliación de Plazo Parcial N.º 07 presentada por la empresa PSV CONSTRUCTORES S.A. y comunicado a la entidad por el supervisor de obra mediante el documento de la referencia d).

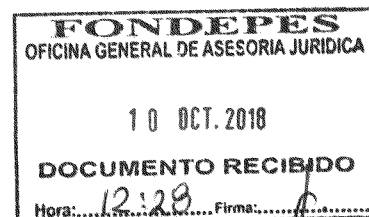
Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia a), el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se efectúa el análisis de la solicitud presentada por el contratista, tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra y lo indicado en el artículo 169º y 170 del Reglamento, respecto a la ampliación de plazo.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quiño
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oaem

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°07**
CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE
MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION
ICA".

Referencia: a) Memorándum Interno N° 3626-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorándum Interno N° 4454-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 139-2018-CMM de fecha 25.09.2018

Fecha: **Lima, 10 de octubre de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a los documentos de la referencia, el **CONSORCIO MESONES MURO** encargado de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA"**; ha presentado el documento de la referencia c) comunicando la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista **P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.** Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

DATOS GENERALES

Proceso de Selección:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	15 DE SETIEMBRE DE 2017
Obra:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA
Sistema del Contrato:	COSTOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 8'871,166.29 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.
Residente de Obra:	ING. JORGE JULIO ESPICHAN AVILES
Contratista Supervisión de Obra:	CONSORCIO MESONES MURO
Supervisor de Obra:	ING. LUIS ALBERTO AVILA MORALES
Plazo de Ejecución:	240 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	29 DE SETIEMBRE DE 2017
Inicio del Plazo Contractual:	30 DE SETIEMBRE DE 2017
Fin del Plazo Programado:	27 DE MAYO DE 2018
Ampliación de Plazo N° 01:	06 DÍAS CALENDARIOS
Ampliación de Plazo N° 02:	DENEGADA
Suspensión de obra	62 DIAS CALENDARIOS
Levantamiento de suspensión:	07 DIAS CALENDARIOS
Ampliación de Plazo N° 03:	23 DIAS CALENDARIO
Ampliación de Plazo N° 04:	DENEGADA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de Plazo N° 05:	23 DIAS CALENDARIO
Ampliación de Plazo N° 06:	DENEGADA
Fin del Plazo Programado:	25 DE SETIEMBRE DE 2018
Ampliación de Plazo N° 07:	EN TRAMITE
Código Snip:	278545
Avance Ejecutado acumulado:	38.66%

I. ANTECEDENTES

1. MEDIANTE INFORME TÉCNICO N° 037-2014-PRODUCE/OGPP-OPI-JVALDIVIA-JBUSTINZA DE FECHA 25/03/2014

La OPI Produce declara viable el Proyecto, procediéndose a la inscripción con Código SNIP N° 278545, por un monto de inversión de S/. 8'760,843.98 (Ocho Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 98/100 soles) y un periodo de ejecución de 12 meses.

2. MEDIANTE MEMORANDO N° 815-2017-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 29 DE MAYO DEL 2017

Se aprueba la actualización del expediente técnico para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA"; con Código SNIP N° 278545; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.



3. CON FECHA 01 DE SETIEMBRE DEL 2015, SE FIRMA EL CONTRATO N° 027-2015-FONDEPES

Con el CONSORCIO MESONES MURO para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 318,661.60 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) y por un plazo total de 285 días calendario, plazo que incluye la liquidación de obra.

4. CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2017, SE FIRMA EL CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES

Con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.



5. **MEDIANTE ASIENTO N°370 DE FECHA 28/05/18 Y ASIENTO N°525 DE FECHA 20/09/2018**

En el Cuaderno de Obra, el Contratista anota el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo parcial.

6. **MEDIANTE CARTA N° 130-2018/PSV-CMM, DE FECHA 22/09/2018**

El Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N°07 a la Supervisión CMM, el cual está dentro de los 15 días siguientes de la circunstancia invocada

7. **MEDIANTE CARTA N°139-2018-CMM DE FECHA 25/09/18**

La Supervisión remite al FONDEPES su opinión respecto a la ampliación de plazo parcial N°07 solicitado por el Contratista, dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. **JUSTIFICACION LEGAL**

- Contrato N°028-2017-FONDEPES
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 169 y 170.

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

De acuerdo al Artículo 170.- Procedimientos de ampliación de plazo:

- 170.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.
- 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
- 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

III. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

De la solicitud de ampliación de plazo parcial N°07 presentada por el contratista se puede indicar:

CONFORME AL ASIENTO N° 319 DE FECHA 28/05/2018

Se informa que hasta la fecha no se cuenta con la Reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, estableciéndose como fecha de **INICIO** de la causal para la respectiva solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°07.

CONFORME AL ASIENTO N° 370 DE FECHA 26/06/2018

Se informa a la supervisión que el expediente no cumple con la norma R.D. N° 018-2002-EM/DGE, concluyendo que el expediente técnico contractual del sistema de utilización en media tensión ha sido modificado y presenta partidas nuevas, por lo que solicitamos se genere un adicional deductivo con nuevas partidas. La modificación del expediente en media tensión ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado el adicional deductivo por parte de la entidad, el lapso de tiempo que demore la aprobación del adicional-deductivo será causal de ampliación de plazo parcial. Reiterándose la fecha de inicio de la causal para la respectiva solicitud de ampliación de plazo parcial .



CONFORME AL ASIENTO N° 525 DE FECHA 20/09/2018

Se solicita a la supervisión una ampliación de plazo parcial, ya que al no contar con una fecha de entrega de la reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN la causal aún sigue abierta y en base a los asientos de cuaderno de obra N° 319 y N° 370, se solicitará la respectiva ampliación de plazo parcial, conforme a lo indicado en el párrafo 5°, del Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 30225.



PERÚ

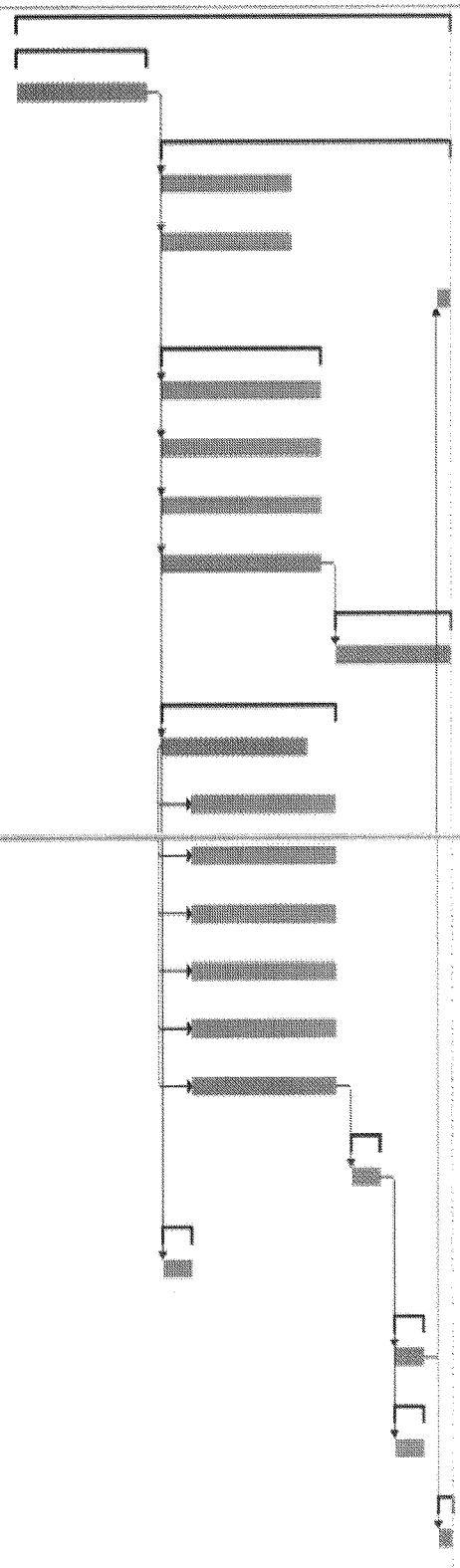
Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1. CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO TEMPORAL

Cód.	Descripción	Dur.	Inic.	Fin
------	-------------	------	-------	-----

13	• INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION	31 dias	dom 26/08/18	mar 25/09/18
13.01	• TRABAJOS PRELIMINARES	10 dias	dom 26/08/18	mar 4/09/18
13.01.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO DE REDES Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	10 dias	dom 26/08/18	mar 4/09/18
13.02	• EXCAVACION	21 dias	mié 5/09/18	mar 25/09/18
13.02.01	APERTURA Y CIERRE DE ZANIA 0.6mx1.10m	10 dias	mié 5/09/18	vie 14/09/18
13.02.02	EJECUCION DE CRUZADA	10 dias	mié 5/09/18	vie 14/09/18
13.02.03	COMPACTACION DE ZANIA	2 dias	lun 24/09/18	mar 25/09/18
13.03	• CABLES Y CONDUCTORES	12 dias	mié 5/09/18	dom 16/09/18
13.03.01	ENTUBADO PVC-P 4" x3m	12 dias	mié 5/09/18	dom 16/09/18
13.03.02	TENDIDO DE CABLE N2XSY 50mm2 C/CONFIG. AV-30	12 dias	mié 5/09/18	dom 16/09/18
13.03.03	SUBIDA DE CABLE N2XSY 50mm2 EN SAS	12 dias	mié 5/09/18	dom 16/09/18
13.03.04	TENDIDO DE CABLE N2XOH 300mm2	12 dias	mié 5/09/18	dom 16/09/18
13.04	• CABEZA DE TERMINAL	9 dias	lun 17/09/18	mar 25/09/18
13.04.01	EJECUCION TERMINAL EXTERIOR	9 dias	lun 17/09/18	mar 25/09/18
13.05	• SUBESTACION AEREA 8POSTE Y TRAFOMIX	13 dias	mié 5/09/18	lun 17/09/18
13.05.01	IZAJE DE POSTES CAC13/400	11 dias	mié 5/09/18	sáb 15/09/18
13.05.02	MONTAJE DE MEDIA LOZA CAV	11 dias	vie 7/09/18	lun 17/09/18
13.05.03	MONTAJE DE PALOMILLA CAV	11 dias	vie 7/09/18	lun 17/09/18
13.05.04	MONTAJE DE CRUCETA ASIMETRICA CAV	11 dias	vie 7/09/18	lun 17/09/18
13.05.05	MONTAJE DE TRANSFORMADOR 250KVA	11 dias	vie 7/09/18	lun 17/09/18
13.05.06	MONTAJE DE TRAFOMIX	11 dias	vie 7/09/18	lun 17/09/18
13.05.07	MONTAJE DE SECCIONADORES CUT OUT	11 dias	vie 7/09/18	lun 17/09/18
13.06	• BUZONES	3 dias	mar 18/09/18	jue 20/09/18
13.06.01	BUZON DE CONCRETO 1.0mx1.0mx1.0m	3 dias	mar 18/09/18	jue 20/09/18
13.07	• PUESTA A TIERRA	3 dias	mié 5/09/18	vie 7/09/18
13.07.01	POZO PUESTA A TIERRA	3 dias	mié 5/09/18	vie 7/09/18
13.08	• ACTIVIDADES FINALES	3 dias	vie 21/09/18	dom 23/09/18
13.08.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	3 dias	vie 21/09/18	dom 23/09/18
13.09	• SEGURIDAD	3 dias	vie 21/09/18	dom 23/09/18
13.09.01	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MANIOBRA	3 dias	vie 21/09/18	dom 23/09/18
13.10	• ORDEN Y LIMPIEZA	2 dias	lun 24/09/18	mar 25/09/18
13.10.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	2 dias	lun 24/09/18	mar 25/09/18





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De acuerdo al cronograma de ejecución vigente la partida 13.0, correspondiente a las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión tiene una duración de **31 días**, siendo como fechas previstas de inicio y fin los días **26/08/2018** y **25/09/2018** respectivamente.

Siendo que hasta la fecha no se ha podido ejecutar las partidas de las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión, debido a que no se cuenta con la reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, corresponde solicitar una ampliación de plazo parcial de **31 días** conforme al cronograma de ejecución vigente.

2. CONCLUSIONES DEL CONTRATISTA

De lo antes descrito, en consentimiento al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF en donde textualmente dice:

"Artículo 169.-Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

y en conformidad al artículo 170 inciso 170.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF en donde textualmente dice:

"En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales..."

- Solicitamos **Ampliación de plazo parcial por 31 días calendarios** hasta que la entidad entregue la reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, tomando en cuenta que la situación suscitada es por causa atribuible a la entidad y no al contratista, teniendo como nueva fecha prevista de inicio el día **26/09/2018** y **26/10/2018**, teniendo una duración de **31 días calendarios**.

IV. **OPINION DE LA SUPERVISION SOBRE LA SOLCITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°07**

De la solicitud de ampliación de plazo parcial N°07 presentada por el contratista se puede indicar lo siguiente mediante Informe N°073-2018/LAAM/JS:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ La obra tiene plazo de 361 días calendarios, contados a partir del 30 de setiembre del 2017 y vencerá el 25 de setiembre del 2018, de acuerdo al cronograma ultimo de ejecución de obra presentado por el contratista.
- ✓ El Informe presentado por el Contratista con la solicitud sustentando la ampliación de plazo parcial N° 07 por 31 días tiene como sustento causas no imputables al contratista ocasionado por la falta de este Expediente Técnico Reformulado del Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 Kv, la cual está afectando la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Actual, teniendo como fechas previstas de ejecución entre los días **26/08/2018** y **25/09/2018**, teniendo una duración de 31 días calendarios.
- ✓ Que en concordancia con el Artículo 170 Inciso 170.5 procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo en caso se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazos parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.



1. CONCLUSIONES DE LA SUPERVISION

- ✓ La ampliación de plazo parcial N° 07 está conformado por las partidas que no se han podido ejecutar debido a la no entrega de la Reformulación completa del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión 22.9 Kw. Debidamente aprobado con los permisos, gestiones, autorizaciones, Especificaciones Técnicas y Análisis de Costos Unitarios.
- ✓ Habiendo verificado la sustentación de la solicitud del Contratista PSV sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 originados por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo al Artículo 170 Inciso 170.5, se concluye que estas han generado retrasos en el desarrollo normal de la obra, lo que constituye causal para la Ampliación de plazo parcial solicitado y que han afectado la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra.
- ✓ Que debido a estos retrasos por causas no imputables al contratista en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica", El Supervisor opina por las razones expuestas que es procedente dar trámite a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por un periodo de 31 días calendarios.
- ✓ Los mayores Gastos a Nivel de Supervisión que la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, conlleve serán asumidos por la Entidad, la misma que deberá Remitir la Resolución de aprobación correspondiente por estar acordado a ley.



V. ANALISIS POR PARTE DEL COORDINADOR DE OBRA

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

1. DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitada por la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se aprecia que se ha invocado como causal el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

Siendo que, para el presente caso, lo que determina la ampliación de plazo es un atraso en la ejecución de la obra y no es una paralización. Por la no entrega del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de Utilización en Media Tensión, y aprobado por la concesionaria "SEMSEEM" encargada de distribuir el Sistema Eléctrico en el Distrito de Marcona y así poder iniciar con la ejecución de la partida "Media Tensión".



2. ANALISIS FORMAL

2.1. De las anotaciones en el cuaderno de obra:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° inciso 170.1 del Reglamento ha establecido que:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo (...)"

Fecha de inicio de la Causal

Mediante asiento N° 370 del Cuaderno de Obra de fecha 26/06/2018 el residente de obra anota lo siguiente:

Se informa a la supervisión que el expediente no cumple con la norma R:D: N° 018-2002-EW/DGE, concluyendo que el expediente técnico contractual del sistema de utilización en media tensión ha sido modificado y presenta partidas nuevas, por lo

que solicitamos se genere un adicional deductivo con nuevas partidas. La modificación del expediente en media tensión ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado el adicional deductivo por parte de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

entidad, el lapso de tiempo que demore la aprobación del adicional-deductivo será causal de ampliación de plazo, estableciéndose como fecha de inicio de la causal para la respectiva solicitud de ampliación de plazo.

Fecha cierre de la Causal

Mediante asiento N° 525 de fecha 20/09/2018, el residente de obra anota lo siguiente:

Se solicita a la supervisión una ampliación de plazo parcial, ya que al no contar con una fecha de entrega de la reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN la causal aún sigue abierta y en base a los asientos de cuaderno de obra N° 319 y N° 370, se solicitará la respectiva ampliación de plazo parcial, conforme a lo indicado en el párrafo 5°, del Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 30225.

Cabe indicar que, al no tener fecha de conclusión por la circunstancia invocada, se considera el asiento mencionado en el párrafo anterior como corte para la respectiva ampliación de plazo parcial N°07.

3. ANALISIS DE FONDO



Con la ampliación de plazo N° 05, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 164-2018-FONDEPES/SG de fecha 20/09/18, el Contratista presento el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, según lo indicado en el artículo 170° de RLCE, de la cual se tiene como fecha de culminación de obra el **25/09/2018**.

DE LAS PARTIDAS AFECTADAS

Por la reformulación de la partida:
13.00 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION

Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 31 días calendario, fecha de inicio el **26/08/18** y término **25/09/18** con una duración de 31 días.

Partidas	Días	Comienzo	Fin
INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION	31	26/08/2018	25/09/2018



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS MEDIA TENSIÓN	31 días	dom 26/01/18	mar 25/09/18
1.1.01	1.1.1 TRABAJOS PRELIMINARES	10 días	dom 26/01/18	mar 6/09/18
1.1.01.01	1.1.1.1 REPLANTEO TOPOGRÁFICO DE RED Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	10 días	dom 26/01/18	mar 6/09/18
1.1.02	1.1.2 EXCAVACIÓN	21 días	mié 5/09/18	mar 25/09/18
1.1.02.01	1.1.2.1 PERFORAR Y CERRAR DE ZANJA 0.5mx1.50m	10 días	mié 5/09/18	vie 14/09/18
1.1.02.02	1.1.2.2 EJECUCIÓN DE CRUZADA	10 días	mié 5/09/18	vie 14/09/18
1.1.02.03	1.1.2.3 CONTRATACIÓN DE ZANJA	7 días	lun 24/08/18	mar 25/09/18
1.1.03	1.1.3 CABLES Y CONDUCCIONES	12 días	mié 5/09/18	dom 16/09/18
1.1.03.01	1.1.3.1 SUBSALDO FVCP 4" x 50m	12 días	mié 5/09/18	dom 16/09/18
1.1.03.02	1.1.3.2 TENDIDO DE CABLE NECOV 50mm ² C/CONTE. AV-33	12 días	mié 5/09/18	dom 16/09/18
1.1.03.03	1.1.3.3 SUBIDA DE CABLE NECOV 50mm ² EN SAS	12 días	mié 5/09/18	dom 16/09/18
1.1.03.04	1.1.3.4 TENDIDO DE CABLE NECOV 50mm ²	12 días	mié 5/09/18	dom 16/09/18
1.1.04	1.1.4 CABLES DE TERMINAL	9 días	lun 17/09/18	mar 25/09/18
1.1.04.01	1.1.4.1 EJECUCIÓN TERMINAL EXTERIOR	9 días	lun 17/09/18	mar 25/09/18
1.1.05	1.1.5 SUBSTACIÓN AEREA 80KV Y TRANSFORM	13 días	mié 5/09/18	lun 17/09/18
1.1.05.01	1.1.5.1 ISLAR DE POSTES C.A.C 1.8/400	13 días	mié 5/09/18	sáb 15/09/18
1.1.05.02	1.1.5.2 MONTAJE DE MEDIA LOMA C.A.V	11 días	vie 7/09/18	lun 17/09/18
1.1.05.03	1.1.5.3 MONTAJE DE PALOMILLA C.A.V	11 días	vie 7/09/18	lun 17/09/18
1.1.05.04	1.1.5.4 MONTAJE DE CRUZETA ASIMÉTRICA CAM	11 días	vie 7/09/18	lun 17/09/18
1.1.05.05	1.1.5.5 MONTAJE DE TRANSFORMADOR 250KVA	11 días	vie 7/09/18	lun 17/09/18
1.1.05.06	1.1.5.6 MONTAJE DE TRANSFORM	11 días	vie 7/09/18	lun 17/09/18
1.1.05.07	1.1.5.7 MONTAJE DE SECCIONADORES CUT OUT	11 días	vie 7/09/18	lun 17/09/18
1.1.06	1.1.6 MUJONES	5 días	mar 18/09/18	lun 20/09/18
1.1.06.01	1.1.6.1 BUCON DE CONCRETO 1.5mx1.5mx1.5m	5 días	mar 18/09/18	lun 20/09/18
1.1.07	1.1.7 PUESTA A TIERRA	3 días	mié 5/09/18	vie 7/09/18
1.1.07.01	1.1.7.1 PUNTA FUERTA A TIERRA	3 días	mié 5/09/18	vie 7/09/18
1.1.08	1.1.8 ACTUACIONES FINALES	3 días	dom 21/09/18	dom 23/09/18
1.1.08.01	1.1.8.1 PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	3 días	dom 21/09/18	dom 23/09/18
1.1.09	1.1.9 SEGURIDAD	3 días	dom 21/09/18	dom 23/09/18
1.1.09.01	1.1.9.1 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MANO OBRERA	3 días	dom 21/09/18	dom 23/09/18
1.1.10	1.1.10 ORDEN Y LIMPIEZA	2 días	lun 24/09/18	mar 25/09/18
1.1.10.01	1.1.10.1 SUBSTITUCIÓN DE MATERIAL OCIDENTE C/ANQUIRA	2 días	lun 24/09/18	mar 25/09/18

- ✓ Mediante Informe N° 015-2018/SEMSEE/MDM con fecha de 26/01/18, La Municipal Distrital de MARCONA emite la revisión del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión y que no cuenta con observaciones, por ende, otorga la **CONFORMIDAD** del mencionado Expediente Técnico conforme a la norma de procedimiento para la elaboración y ejecución de obras en Sistema de Utilización en Media Tensión.
- ✓ Mediante Informe N° 149-2018-SEMSEE/MDM con fecha de 07/09/18, la oficina de la Unidad de Electrificación SEMSEEM informa que no otorga el permiso de excavación de para el tendido de cables eléctricos subterráneos habiendo evaluado y encontrado observaciones dentro del Expediente Técnico, teniendo como principal observación que las instalaciones eléctricas de cableado son primordialmente de cobre y no de aluminio, también se observó que la zona donde se encuentra el DPA de MARCONA **NO** cuenta con acceso a redes eléctricas, motivo por el cual La Municipal Distrital de MARCONA emite la Carta N° 274-2018/GDU/MDM con fecha de 25/09/18, exponiendo la referencia del mencionado Informe a FONDEPES para su conocimiento y fines correspondientes.
- ✓ Mediante Informe N° 157-2018-SEMSEEM/MDM con fecha de 20/09/18, la oficina de la Unidad de Electrificación SEMSEEM, en atención a la Carta N° 891-2018/FONDEPES/DIGENIPAA, donde se solicita el plano de interferencia a redes eléctricas de Media o Baja Tensión, en relación a esta carta se emite el Informe N° 150-2018-SEMSEEM/MDM donde se da a conocer que **NO** cuenta con redes Primarias ni Secundarios en dicho sector del proyecto, motivo por el cual La Municipal Distrital de MARCONA emite la Carta N° 191-2018/GDU/MDM con fecha de 24/09/18 exponiendo la referencia del mencionado Informe a FONDEPES para su conocimiento y fines correspondientes.
- ✓ Haciendo referencia al asiento N° 525 de fecha 20/09/2018, el Contratista señala que hasta la fecha no se ha podido ejecutar las partidas de las instalaciones eléctricas de MEDIA TENSIÓN, debido a que no existe hasta el momento una aproximación positiva de la entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión, solicitando una ampliación de plazo parcial N°07 por 31 días calendario.



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.1 De la Afectación a la Ruta Crítica

- ✓ Siendo que la fecha de fin de obra programada es el 25/09/18 y hasta la fecha no se cuenta con la entrega del Expediente Técnico de la Reformulación del Sistema de Utilización en Media Tensión, a partir del 26/09/18 los trabajos de ejecución de la partida 13.00 Instalaciones Eléctricas de Media Tensión se vuelven críticas por no contar con plazo de ejecución contractual, motivo por el cual corresponde otorgar la ampliación de plazo parcial solicitada por el contratista.
- ✓ A la fecha actual la elaboración del Expediente Técnico del sistema de Utilización de Media Tensión, se encuentra en proceso de subsanación de observaciones por parte del Área de Estudios y Proyectos, evaluando todas las posibles modificaciones y observaciones propuestas por la concesionaria, así poder cumplir con el reglamento y las normativas que se nos atribuye poder presentar el expediente a la concesionaria "SEMSEEM" encargada de distribuir el Sistema Eléctrico en el Distrito de Marcona y así poder tener la aprobación para poder continuar con los trabajos en la Obra: "DPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA" y de poder concretar las partidas referentes a esta ampliación de plazo parcial N°07 vinculado a la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión.
- ✓ En consecuencia, de acuerdo al análisis realizado y comprobando que las partidas en la Reformulación del Sistema de utilización en Media Tensión son de vital utilización e indispensable para la continuación y culminación futura de la Obra: "DPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 parcial, solicitado por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. por 31 días calendario, quedando como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el **26 de octubre de 2018**, y el plazo vigente de 361 días se incrementaría en 31 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de **392 días calendario**.



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 
1. El contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. solicita la ampliación de plazo parcial N° 07 por 31 días calendario y la Supervisión recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 07 solicitada por el contratista.
 2. Del análisis efectuado y en conformidad con la normativa vigente, se recomienda **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A, concediendo **31 días calendario** en el marco del Contrato N° 28-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región de Ica", prolongando la fecha de fin de obra al **26 de octubre del 2018**.
 3. Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **10 de octubre de 2018**.
 4. Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda remitir el presente informe a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** con la finalidad que emita su opinión y se proceda con el trámite de la Ampliación de Plazo Parcial N°07.

ANEXO 03-B LISTA DE CHEQUEO (AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA)

Para contratos de obra convocadas durante la vigencia de la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF

1.- DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO	OBRA EN EL EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Remision del expediente debidamente foliado a la OGAJ dentro del plazo establecido en el numeral 6.1.6 de la presente Directiva.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A		
Copia de las anotaciones del residente de obra en el cuaderno de obra inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliacion de plazo y de ser el caso el detalle no previsto, señalado sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Asiento 370 de fecha 26/06/18 Asiento 525 de fecha 20/09/18	
solicitud de ampliacion de plazo presentada por el contratista o su representante legal que cuantifique y sustente la ampliacion de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda(dentro de los 15 dias calendarios siguientes de concluida la circunstancia invocada).	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Carta N°130-2018/PSV-CMM de fecha 22/09/18	

2.- INFORME TECNICO DEL SUPERVISOR O INSPECTOR	OBRA EN ELE EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
informe que sustente tecnicamente su opinion sobre la ampliacion de plazo a la entidad y al contratista(en el plazo maximo de cinco (5) dias habiles contados desde el dia siguiente de presentada la solicitud de ampliacion de plazo)	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	Carta N°139-2018-CMM de fecha 25/09/18	

3.- DE LA OPINION TECNICA DEL AREA USUARIA	OBRA EN ELE EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
informe tecnico a traves del cual el Director General de la DIGENIPAA y el Coordinador del area de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA manifiestan su posicion sobre la ampliacion de plazo de obra	☒ SI ☐ NO ☐ N/A	INFORME N°117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oa mc de fecha 10/10/18	
cumplimiento del procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado correspondiente, afectacion a la ruta critica del calendario de obra vigente y causal, entre otros identificacion del o de los folios del cuaderno de obra en el que se anoto la causal desde el inicio y el final de las circunstancias de las misma, asi como las partidas implicadas, de ser el caso, demostracion objetiva de que el numero de dias solicitados por el contartista correspondemn al periodo qn que se presentaron las causales invocadas y que el atrasos o paralizaciones afectaron la ruta critica del programa de ejecucion de obra	☒ SI ☐ NO ☐ N/A		
Indicar si la ampliacion de plazo es por atraso o paralización	☒ SI ☐ NO ☐ N/A		
en caso el Contratista solicite ampliacion de plazo parcial, indicar los fundamentos, tecnicos para su denegatoria o procedencia.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A		
verificacion de que la solicitud de ampliacion de plazo por causal de ejecucion de obras adicionales procede solo si estas conllevan a la modificacion del calendario de avance de obra.	☐ SI ☐ NO ☒ N/A		
indicar la nueva fecha de termino de la ejecucion de la obra como consecuencia de la ampliacion de plazo.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A		
Presentacion del contratista al supervisor o inspector de un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programacion CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignacion, asi como su impacto, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonia con la ampliacion de plazo concedida (en un plazo que no puede exceder de siete dias calendarios contados a partir del dia siguiente de la fecha de notificacion al contratista de la aprobacion de ampliacion de plazo).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A		
documento mediante el cual el supervisor o inspector eleva lo indicado anteriormente a la entidad, incluyendo los reajustes que puedan conserderse al contratista, en un plazo maximo de siete dias calendarios contados a partir del dia siguiente de la recepcion del nuevo calendario presentado por el contratista.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A		
de ser el caso, documentos que acrediten las circunstancias invocadas que generen la ampliacion de plazo.	☒ SI ☐ NO ☐ N/A		



Oswaldo A. Matiqui Canelo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 70214

Edwin Germán Panta Zegarra
ABOGADO
Reg. CAL. N° 63543